



Expediente n.º: 238/2022

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

1. El objeto del contrato es la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo normal de un bien de dominio público destinado a Bar-Restaurante del Centro Social Monte de los Santos incluyendo con carácter accesorio la venta al por menor de productos de alimentación de primera necesidad y envasados

EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DEL CENTRO SOCIAL MONTE DE LOS SANTOS.

El adjudicatario se hará cargo del mantenimiento y limpieza de las instalaciones y del buen estado de las instalaciones del bar-restaurante, así como de los costes que se deriven de los suministros que sean necesarios para la realización de su actividad en los que se entenderá incluido el consumo eléctrico, gas, etc.

La titularidad de los contratos de suministros (eléctrico, gas, teléfono,...) deberá figurar a nombre del adjudicatario.

Cualquier inversión o instalación que se pretenda ejecutar deberá obtener el consentimiento del Ayuntamiento, y se realizarán a costa del adjudicatario.

Si el Ayuntamiento acordara cualquier inversión o modificación en las instalaciones, lo comunicará al adjudicatario el cual podrá aceptar la propuesta de la Corporación o pedir la resolución, sin que tenga por ello derecho a indemnización, salvo que la modificación o inversión le cause perjuicios objetivamente contrastados.

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Gestión completa del suministro de alimentación, incluida recepción, almacenamiento, manipulación y elaboración.
- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas (mínimo bocadillos).
- Lavado de vajilla y menaje y limpieza general, acondicionamiento y mantenimiento general de las zonas objeto de la explotación (Bar, restaurante, porche, almacén, cámaras, etc)
- Cuidar el buen orden del servicio
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

3.- El adjudicatario deberá cumplir en todo momento, y bajo su exclusiva responsabilidad, la legislación que le sea aplicable.

4.- El adjudicatario deberá obtener todos los permisos necesarios tanto de las compañías suministradoras de servicios como del propio Ayuntamiento para el ejercicio de la actividad que se pretenda.

5.- El edificio cuenta con una zona de aseos públicos que serán utilizados por los clientes del adjudicatario como aseo de la explotación del bar-restaurante; no obstante dichas instalaciones sanitarias también podrán ser usadas por el público del Centro Social, siendo en todo caso de cuenta del adjudicatario el mantenimiento y limpieza en perfectas condiciones sanitarias de los mismos.

6.- El adjudicatario se deberá encargar de la recogida y adecuado almacenamiento de los residuos producidos por la actividad. Asimismo deberá proceder en el horario establecido por el servicio de





recogida de basuras municipal a su evacuación en los términos y condiciones adecuadas.

7.- Debido a la naturaleza de la actividad y de la ubicación dentro de un edificio municipal, con el objeto de minimizar sus efectos, el adjudicatario se responsabilizará de la recogida y limpieza de la suciedad que se pueda derivar directamente de su actividad en el recinto.

CLÁUSULA SEGUNDA. Incidencias en la ejecución del contrato.

El órgano de contratación dentro de su potestad de control e inspección del objeto del contrato podrá requerir al adjudicatario para que adopte las medidas que considere oportunas.

Si llegaran informes sanitarios o actas oficiales comunicando deficiencias por la limpieza del local u otros que corresponda asumir al adjudicatario, se dará traslado inmediato al mismo con el objeto de que se subsane en el plazo que se indique. Si en el plazo concedido no se subsanaran las deficiencias comunicadas, el incumplimiento se considerará causa suficiente para la resolución anticipada del contrato sin derecho a indemnización alguna por el adjudicatario incumplidor.

Si llegasen quejas de los usuarios referentes a falta de limpieza, falta de reposición de material higiénico sanitario, y/o mal mantenimiento de las instalaciones que deba asumir el adjudicatario, se dará traslado del escrito requiriendo su subsanación en el plazo de tres días, con advertencia de que si en el mencionado plazo no fueran subsanadas, el Ayuntamiento ejecutará subsidiariamente la actuación que proceda a costa del adjudicatario.

CLÁUSULA TERCERA. Medios personales.

El adjudicatario recibirá la instalación sin medios personales, siendo de su cuenta todo el personal que contrate para la adecuada prestación del servicio.

El adjudicatario será responsable de que el personal contratado reciba la debida formación en materia de riesgos laborales y de que dispongan del carné de manipulador de alimentos.

Así mismo, deberá cumplir toda la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social.

El adjudicatario queda obligado a cuidar al máximo la limpieza y el decoro del vestuario del personal contratado. El presente contrato no implicará ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento, ni del adjudicatario ni de sus asalariados que serán por su cuenta.

CLÁUSULA CUARTA. Medios materiales.

El adjudicatario deberá aportar y adscribir al servicio, a su costa, todo el equipamiento, mobiliario, y medios materiales necesarios para una adecuada prestación del mismo.

El adjudicatario deberá aportar los utensilios necesarios para el normal funcionamiento del servicio y en todo caso: cristalería, vajilla y cubertería para cubrir las necesidades mínimas del servicio de que se trata.

El adjudicatario abonará a las compañías suministradoras y de servicios todos los gastos derivados del consumo de gas, energía eléctrica, teléfono, Internet, etc, para ello se deberá dar de alta como usuario del servicio correspondiente o en el caso de que esto no sea posible se realizará un cálculo del coste del consumo anual.

Las instalaciones objeto de explotación deberán mantenerse durante todo el periodo de duración del contrato, en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizadas a iniciativa del contratista o a requerimiento municipal, serán única y exclusivamente por cuenta de aquél.

A la finalización del contrato, revertirán a la Administración todos los materiales adscritos por el adjudicatario al servicio sin derecho a recibir indemnización de ningún tipo.

CLAUSULA QUINTA. Limpieza.





Será obligación del contratista la limpieza meticulosa y acondicionamiento general de todas las instalaciones adscritas al servicio, incluidos los aseos públicos tantas veces como sea necesario, corriendo de cuenta del adjudicatario los productos de limpieza y enseres necesarios.

Será responsable, así mismo, del suministro y reposición del papel higiénico y jabón de manos en los aseos.

Con el fin de minimizar los efectos negativos derivados de la actividad de bar-restaurante el adjudicatario será responsable de la recogida y limpieza de la suciedad que derive directamente de su actividad aunque se produzca en el exterior del local e incluso en el exterior del edificio.

En Chiloeches, documento firmado electrónicamente.

EL ALCALDE

Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano.



Cód. Validación: 53DQGSJW9PSPFGW2WQYGYHQKM | Verificación: <https://chiloeches.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 3